



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 2 de julio de 1991.-

VISTO el T.I. N° 311-000215/91-6, el artículo 19 de la Ley N° -
23.550, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de las nuevas medidas económicas financieras implemen-
tadas por el Poder Ejecutivo Nacional - que en lo general se manifiesta en -
la libertad de los mercados y en lo referente a la vitivinicultura apunta ha-
cia una total desregulación de la misma - el Gobierno de la Provincia de San
Juan, en la persona de su Ministro de Economía, solicita asistencia financie-
ra, con cargo a los fondos provenientes del Fondo de Fomento a la Vitivini-
cultura creado por el artículo 19° de la Ley n° 23.550.

Que con dichos fondos se realizará una campaña publicitaria, de o-
rientación al productor viñatero, acostumbrado hasta la fecha a la protección
de sus intereses con medidas regulatorias ampliamente conocidas.

Que la asignación de fondos para este fin, encuadra en las normas-
vigentes y su destino apunta a la protección de los productores tal como es-
pecifica el señor Ministro de Economía en su solicitud.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° -
14.878 y el Decreto N° 528/91.

EL INTERVENIOR DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Asignar al Gobierno de la Provincia de San Juan la cantidad de AUSTRALES
TRESCIENTOS MILLONES (A 300.000.000) con cargo al Fondo de Fomento de la Vi-
tivinicultura, a fin de atender gastos de una Campaña de Publicidad con men-



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

sajes al productor vitícola.

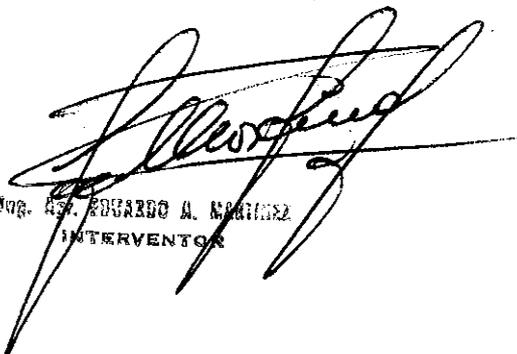
2°.- Los gastos correspondientes a esta asignación deberán ser efectuados con la participación previa del Instituto, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Tribunal de Cuentas de la Nación, a cuyo efecto se autoriza a Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios, para que adopte las medidas correspondientes, según las normas de carácter contable y de procedimientos vigentes.

3°.- La suma asignada en el punto 1°, será afectada al Fondo de Fomento de la Vitivinicultura creado por el Artículo 19° de la Ley n° 23.550.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 16




ING. EDUARDO A. MARTINEZ
INTERVENTOR